

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, en conformidad con el art. 15 de la Constitucion, y oido el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senadores: por la provincia de Alicánte, por fallecimiento de D. Antonio Verdú, á D. José María Reig; por la de Huesca, á D. Manuel de Latre, por haber sido reelegido: por la de Lugo, por renuncia del conde de San Roman, al conde de Ofalia; y por la de Málaga, al conde de Pino-fiel, á D. José Alcántara Navarro, D. Gaspar Remisa y D. Antonio Reimon Zarco del Valle. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 6 de julio de 1838. = Al Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion. = Circulares.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula comunica con esta fecha al gefe político de Cádiz la Real orden que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido con motivo de haber solicitado esa diputacion provincial se la autorice para abonar al subinspector de la Milicia nacional la suma de 20 reales vellon á que conceptúa ascenden por lo menos los gastos que al mismo ocasionó la revista pasada á los cuerpos de la provincia. Enterada S. M. se ha servido acceder á la solicitud de la diputacion, y resolver al propio tiempo que en adelante se pasen todas las revistas de esta clase con

conocimiento del inspector general, quien deberá proponer en cada caso por el ministerio de mi cargo la indemnizacion que corresponda abonar al subinspector, atendidas sus circunstancias particulares y las de la provincia en que haya de prestar aquel servicio.

De orden de S. M., comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de junio de 1838. = El subsecretario, Alejandro Olivan. = Sr. gefe político de...

Tercera seccion. = Circular.

Por el ministerio de Hacienda se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 22 del actual que con la misma fecha se comunica al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de la audiencia territorial de Aragon, que de Real orden se sirvió V. E. insertar á este ministerio en 26 de marzo último para la resolucion conveniente, y en que con vista del resultado que ofrece una causa seguida en aquel tribunal, manifiesta el abuso que se hace de la libre venta en partidas mayores del salitre y plomo, facilitándolo á los enemigos; y enterada S. M., teniendo en consideracion los antecedentes que promovieron el desestanco de dichos artículos, y los ventajosos resultados que esta medida produjo en beneficio de la industria nacional, no ha creido oportuno alterar lo dispuesto sobre este asunto; pero al propio tiempo en su soberana voluntad que así el resguardo, como las autoridades de las provincias limítrofes á las en que residen ordinariamente las facciones, y especialmente las encargadas del ramo de proteccion y seguridad pública, ejerzan eficaz vigilancia para conocer

el movimiento de aquellos dos artículos, impedir el reprobado tráfico que con ellos se hace, y conseguir la captura de las personas que se dediquen á él.

De orden de S. M., comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 27 de junio de 1838.—El subsecretario, Alejandro Olivan.—Sr. gefe político de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina Gobernadora de lo espuesto por el tribunal especial de Guerra y Marina en su acordada de 11 de diciembre del año próximo pasado acerca de lo propuesto por el antecesor de V. E. en su comunicacion de 7 de noviembre del mismo año sobre destinar al ejército de reserva á todos los jóvenes presos en las cárceles sin otro delito que su procedencia de la faccion, tuvo por conveniente S. M. oír de nuevo al espresado tribunal respecto de los que se hallaren en igual caso en todas las demas provincias; y conformándose con su dictamen, se ha servido S. M. declarar que todos los jóvenes solteros que esten presos y no tengan otro delito que el de haberse unido á la faccion, sean aplicados á las armas, siendo general esta medida á todas las demas provincias, siempre que los capitanes generales respectivos lo creyesen oportuno y conducente al mejor servicio. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1838.—Latre.—Sr. capitan general de....

Junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos.

CIRCULAR.

Por Real orden de 19 de febrero de este año se dignó S. M. autorizar á esta junta superior para dar habitacion en los conventos suprimidos de esta corte á las viudas y huérfanas pensionistas del Estado, que por falta de pago de sus respectivas asignaciones se viesen constituidas en la miseria, elevando la propuesta de las concesiones que se hicieran á su Real aprobacion, y entendiéndose estas provisionales con la obligacion de evacuar las agraciadas en un corto plazo el convento que se enagera ó se aplicase á algun objeto de utilidad pública; y por otra Real orden de 28 del mes de junio último se ha servido S. M. ampliar los efectos de la anterior á todas las capitales de provincia donde, á juicio de las juntas de enagenacion, existan conventos aplicables á este fin, con

[2]
sujecion á los mismos trámites y condiciones establecidas en ella.

Para que tengan el mas cumplido efecto las piadosas intenciones de S. M. en favor de dichas viudas y huérfanas, dispondrán V. SS. se dé habitacion en los conventos de esa provincia que señalen al efecto, á las que lo soliciten, justificando ante V. SS. hallarse en el caso de optar á dicha gracia como pensionistas necesitadas, dando V. SS. oportunamente cuenta á esta junta superior de las que hayan sido colocadas y de sus circunstancias para solicitar la aprobacion de S. M.

Cuidarán V. SS. de hacer entender á las agraciadas, que la ocupacion de los conventos dedicados á este objeto es provisional, y sin perjuicio de su venta, ó de su aplicacion definitiva, en cuyo supuesto deberán dejarlos desocupados en un breve término si se enagenan ó se destinan á cualquier objeto.

Tambien cuidarán V. SS. con mucho esmero de que los conventos no reciban deterioro alguno por esta ocupacion temporal, y á este fin acordarán V. SS. las medidas que su celo y su prudencia les sugieran para evitar que se causen daños de cualquier especie en ellos.

Como podrá suceder que el número de las acreedoras á la gracia sea mucho mayor que el de las que quepan en los conventos de que pueda y convenga disponer para este objeto, procurarán V. SS. reducir las habitaciones puramente á lo necesario para las familias que hayan de ocuparlas, á fin de que participen de ellas todos las mas que sea posible.

Finalmente la junta espera que V. SS. no permitirán se introduzcan abusos de ninguna clase, tanto en la obtencion de la gracia que S. M. dispensa por mano de V. SS. á las beneméritas viudas y huérfanas dependientes del Estado, como en el buen trato y conservacion de los conventos encomendados á su vigilancia y cuidado.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 3 de julio de 1838.—José Muñoz Maldonado, presidente.—Sres. presidente y vocales de la junta de enagenacion de conventos suprimidos de la provincia de...

Junta de quema de documentos de la deuda pública

DECIMA QUEMA.

Reunida en la plaza de la Constitucion á las nueve de la mañana de este dia la junta nombrada por S. M. para presidir la quema de documentos de la deuda pública, con arreglo al real decreto de 13 de marzo último é instrucciones posteriores, compuesta de su vice-presidente el Excmo. Sr. D. Antonio Barata, consejo de estado; y de los señores vocales D. Alejandro Lopez, individuo de la diputacion provincial de Madrid; el Excmo. Sr. D. Luis Sorela, presidente de la junta de liquidacion de la deuda del estado; Don Felix D'Olaberriague y Blanco, direc-

tor general de la caja nacional de amortizacion; Don Manuel de Larragan, procurador síndico del ayuntamiento constitucional de esta M. H. V.; D. Joaquin de Fagoaga, con el doble carácter de director del Banco español de San Fernando, é individuo de la junta de enagenacion de bienes nacionales; D. Manuel Villota, del comercio de esta corte; y Don José Higinio Arche, contador general de la caja nacional de amortizacion, vocal secretario; y colocada en el estrado preparado al intento, se procedió á leer el acta anterior, y fue aprobada.

Acto continuo su pusieron de manifiesto los legajos de obligaciones del empréstito real de España llamado de Guebhard, circulantes en el extranjero, destinadas al fuego, tales como habian sido reconocidas por la misma junta en la direccion de la caja de amortizacion, y dispuestos y conducidos conforme á lo que previenen los artículos 4.º y 6.º de la instruccion de 12 de agosto.

En seguida el Excmo. Sr. vice-presidente ordenó que el secretario leyese, como se verificó, el espreado real decreto de 13 de marzo, y la instruccion de 12 de agosto, el número total de las obligaciones destinadas á la quema, y el de paquetes que las contenian. Concluida la lectura, y colocados estos en su respectivo lugar, con sujecion al artículo 9.º de dicha instruccion, escitó el Sr. vice-presidente á los espectadores á que tomasen ejemplares del suplemento á la gaceta de 16 de mayo último, que estaban sobre la mesa, invitándolos á que se enterasen de la legalidad de la operacion, abriendo por sí, ó señalando para que se abriese el paquete ó paquetes que designasen, á fin de comprobar la esactitud de su contenido con la indicacion del suplemento.

Y no dirigiéndose ninguna demanda, á pesar de las reiteradas invitaciones que se hicieron al público para ello, dispuso el Sr. vice-presidente se abriesen los paquetes que contenian los documentos, y montonados se les pegó fuego y movió en distintas direcciones, hasta que quedaron reducidos á cenizas todos los de la deuda pública contenidos en el suplemento de que queda hecha mencion, y de que se acompaña un ejemplar autorizado, importantes cuarenta y ocho millones cuatrocientos diez y seis mil reales de vellon.

Satisfecha cumplidamente la junta y el público de la operacion, el Sr. vice-presidente dió por concluido el acto conforme á lo que previene el artículo 15 de la misma instruccion.

Y en cumplimiento de lo resuelto en el artículo 3 del Real decreto de 13 de marzo, firma la junta por cuatuplicada la presente acta formal, á los efectos y para los usos que el mismo y la real orden de 1 de noviembre previenen, de que certifica el vocal secretario. Madrid veinte y siete de junio de mil ochocientos treinta y ocho. — Antonio Barata. — Alejandro Lopez. — Luis Sorola. — Felix D'Olhaberrria. — y Blanco. — Manuel de Larragan. — Joaquin de Fagoaga. — Manuel Villota. — José H. Arche, vocal secretario.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. — Secretaría de campaña. — Excmo. Sr. — El Excelentísimo Sr. virey en cargos de Navarra con fecha 11 del corriente me traslada el siguiente parte. — Excelentísimo Sr. — El Sr. gobernador de Lumbier en 6 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — En la madrugada de ayer 5 se intentó por el rebelde brigadier Ripalda la sorpresa de esta plaza con los batallones 7.º y 8.º de Navarra que con una marcha forzada verificada desde el pueblo de Urries, se colocaron bajo nuestras murallas para verificar la sorpresa. Eran conducidas las cuatro compañías de preferencia de dichos batallones por cuatro paisanos que debian entregarles la fortaleza. El fuego de nuestras centinelas, que tan luego como se descubrieron se verificó sobre los rebeldes, llamó la atencion de todas las guardias y puso en alarma el resto de la guarnicion; mas a pesar de todo llegaron á introducirse por un agujero que al efecto se habia hecho en un edificio de los que forman el recinto; mas la pronta reunion de alguna fuerza á la puerta de dicho edificio, contuvo á los rebeldes en él, los que viendo multiplicarse los fuegos por la parte del pueblo, les hizo intentar la retirada, que no pudo realizarse en un todo por el vivo y acertado fuego que de todas partes se dirigia al boquete por donde se introdujeron: impidió que la ejecutasen cuatro oficiales, un factor y 23 individuos de tropa, y uno de los paisanos traidores, todos los que habiendo solicitado capitulacion, existen en nuestro poder prisioneros de guerra.

El resultado de tan gloriosa accion hace conocer al enemigo su impotencia, demostrándole que un puñado de valientes han sabido castigar su atrevimiento, haciéndoles dejar tendidos en el campo y en los mismos fosos nueve muertos, entre ellos un comandante, un teniente, ademas de gran porcion de heridos que han retirado, sin que por nuestra parte haya habido desgracia alguna.

A las seis de esta mañana han pagado su delito, siendo fusilados por la espalda el guion y espia Fermín Bidondo y el cooperador Javier Lain, dos de los cuatro paisanos arriba dichos, no habiendo podido lograr la captura de los dos restantes.

La guarnicion de esta plaza, compuesta de tres escasas compañías del regimiento provincial de Valladolid, 40 francos y tercio de la Milicia nacional, destacamento de artillería, músicos y enfermos del provincial de Sigüenza, han llenado el haeco de su deber sin dejarue nada que desear, como igualmente los patriotas y refugiados en esta plaza.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E.

Al transcribir á V. E. el precedente parte, no puedo menos de recomendar eficazmente á V. E. el mé-

rito contraído por el comandante de cuerpos francos, gobernador de Lumbier, D. Benito Rodríguez de Arellano, á cuya actividad y serenidad en tan críticos momentos se debe el escarmiento del enemigo, frustrando el bien combinado plan con que pretendia hacerse dueño de aquella fortaleza.

Tambien debo recomendar á V. E. al capitán retirado, teniente coronel graduado, D. Pedro Mayo, y el capitán del regimiento provincial de Valladolid D. Anselmo María Vinuesa, cuyo mérito ensalza el precitado gobernador sobre el de todos los individuos de la guarnicion, que tambien se portaron con valor y serenidad, sin diferencia de cuerpos.

Adjunta acompaño á V. E. copia de la lista de los prisioneros hechos por la guarnicion, segun espresa el parte.

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. por si creyese oportuno ponerlo en conocimiento de S. M. á fin de que quede enterada de los detalles de la frustrada tentativa del enemigo para apoderarse del punto fuerte de Lumbier, segun indiqué á V. E. en mi comunicacion de 9 del actual desde Lodosa. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Payueta 24 de junio de 1838.—Excmo. Sr.—El conde de Luchana.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de reserva de Andalucía.—Secretaria de campaña.—Excmo. Sr.: En mi comunicacion número 196 ofrecí á V. E. el parte circunstanciado de la gloriosa jornada de la Calzada, acompañándole la relacion nominal de los oficiales enemigos que habian sido capturados en la accion, y cumpliendo con lo dicho á V. E. se la remito adjunta.

El cabecilla Orejita, siéndole imposible permanecer en el pais que ocupaban las tropas del ejército, emprendió su retirada sobre Andalucía: al primer aviso de su movimiento di las órdenes convenientes para que se ocupase con dos compañías á Santa Cruz de Mudela, punto esencial para la direccion de las operaciones sobre aquel pais: al mismo tiempo dispuse que una columna de infantería y caballería al mando del coronel D. Aquiles Rameaux siguiese la direccion del enemigo esforzando sus marchas hasta darle alcance; una segunda columna situé en los confines de la Mancha, de modo que saliese al encuentro de la faccion si esta retrocedia; ocupando al propio tiempo con fuerzas de la 2.^a brigada los pueblos inmediatos á la sierra.

Las disposiciones, Excmo. Sr., convinieron con los resultados; las tropas que habian marchado á Santa Cruz escoltando las compañías que debian guarnecer aquel punto iban al mando del capitán de coraceros de la Guardia Real D. Nicolás Rute, cuya columna se componia de las cuatro compañías de Lorca y América y 40 coraceros de la Guardia Real, y esta fuerza era la destinada á salir al encuentro del enemigo.

Con efecto el dia 28 ya retrocedió este sobre el

campo de Calatrava, de cuya marcha tuvo aviso el capitán Rute, y sin dar descanso á la tropa aceleró el paso teniendo la infantería que seguir el violento trote de los caballos en medio de un dia caloroso y por un pais sin agua y sin ningun auxilio.

Antes de su llegada á la Calzada dispuso dos pequeñas columnas de ataque que cargasen con denuedo á los enemigos cuanto fuesen vistos; los lanceros de la Guardia Real, impacientes de coger un laurel que su valor les aseguraba se adelantaron al aire violento de galope, y á muy poco terreno que anduvieron encontraron la infantería enemiga formada en batalla apoyada por su caballería; la voz del capitán Rute y el arrojo de los intrépidos alféreces de coraceros don Joaquin Vergara y don Carlos Ortega bastaron para arrojarse con ímpetu á la línea enemiga, sufriendo el fuego mortífero que les hacia y que no pudo ser respondido hasta la llegada de nuestra infantería momentos antes de romper la línea contraria; el choque fue obstinado, tenaz, pero decisivo; los bravos coraceros cubiertos de gloria hicieron rendir las armas á 500 hombres; fugándose únicamente el cabecilla con seis mas montados; los resultados ya sabe V. E. cuáles han sido, y mi placer es aun mayor al ofrecer estos detalles de una jornada tan provechosa.

Es mi deber recomendar á V. E. el mérito extraordinario del capitán Rute y el de los alféreces Ortega y Vergara; igualmente son acreedores á las recompensas de S. M. los oficiales y tropas que se incluyen en la adjunta propuesta de recompensas que tengo el honor de pasar á V. E., esperando que por su reducido número, por tan importante hecho y por el justo estímulo que debe ofrecerse á un ejército nuevo, se digne inclinar el ánimo de S. M. para que tengan efecto las precitadas gracias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ciudad-Real 2 de julio de 1838.—Excmo. Señor.—Ramon María Narvaez.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

—Ejército de reserva de Andalucía.—Relacion nominal de los oficiales hechos prisioneros en la accion del 28 de junio último, procedentes de la fuerza enemiga que mandaba el cabecilla Orejita.

Capitán de caballería, D. Francisco Merlo y Merla.
Id. de infantería, D. Ramon Fernandez.

Tenientes de id., Mariano Mariu y D. Antonio Garcia Luengo.

Alférez de caballería, D. Antonio de Huertas.

Subtenientes de infantería, D. José María Romero, D. José Fernandez, D. José María Garcia, Don Francisco Moriaga, D. Miguel Ortega, D. Jesus Morago, D. Pablo Ferras, D. Manuel José de Córdoba, D. Guillerino Rodriguez, D. Ramon Jimenez, Don Mariano Garcia, D. Canuto Garcia y D. José María Valencia.

Capellan, D. Félix Racionero.

Mariscal mayor, D. Agustin Valiente.

Cuartel general de Ciudad-Real 2 de julio de 1838.—Ramon Maria Narvaez.